

INSTRUCTIVO D.N.A N° 02-

A LA DIRECCION ADJUNTA, DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN TIC - SOFIA, A LA DIRECCION DE FISCALIZACION, Y A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA.

VISTO EL ART. 8°, 290° AL 299° DE LA LEY 2.422/2.004 – CAPITULO 1 “DE LAS GARANTÍAS”, LA LEY N° 4.610/2012 QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 4017/2010 “DE LA VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO”; LA LEY N° 5.564/2014 “ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO” Y **CONSIDERANDO** QUE; LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS SE ENCUENTRA ABOCADA A REESTRUCTURAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUDES DE CONSTITUCIÓN, PRÓRROGA, CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS OTORGADAS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, DE MANERA A SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE VANGUARDIA, Y QUE EN CONSECUENCIA FACILITEN LAS TAREAS PROPIAS DE GESTIÓN, Y CONTROL ADUANERO SOBRE EL TRIBUTO GARANTIZADO, **POR CONSIGUIENTE**; LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 “CÓDIGO ADUANERO”, DISPONE:

1. INICIAR EL PERIODO DE PRUEBAS (PILOTO) DESDE EL **20 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2020**, DEL NUEVO SISTEMA DE GESTION DE GARANTIAS, PARA LA EMISIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS **PÓLIZAS DE SEGURO DIGITAL**, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL TRIBUTO ADUANERO.
2. AL EFECTO DE SU VALIDEZ JURIDICA, LAS POLIZAS DE SEGURO DIGITAL DEBERAN SER EMITIDAS POR UNA EMPRESA HABILITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, PARA LA EMISION DE POLIZAS DIGITALES.
3. LAS POLIZAS DIGITALES DEBERAN SER TRANSMITIDAS EN FORMATO XML, POR PARTE DE LA EMPRESA ASEGURADORA, MEDIANTE EL SERVICIO WEB HABILITADO PARA EL EFECTO EN EL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.
4. LA POLIZA DIGITAL TRANSMITIDA TENDRA CONSTITUCION AUTOMATICA SIN REQUERIR TRAMITE ALGUNO ANTE LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, PUDIENDO SER AFECTADA A UNA OPERACIÓN ADUANERA A PARTIR DE SU TRANSMISION INFORMATICA.
5. ESTABLECER LA UTILIZACION OBLIGATORIA DE LAS POLIZAS DIGITALES A PARTIR DEL **01 DE ABRIL DE 2020**, PARA AQUELLAS EMPRESAS QUE CUMPLIERON CON LAS CONDICIONES TECNICAS CORRESPONDIENTES Y SE ENCUENTREN HABILITADAS PARA HACERLO.
6. DISPONER QUE LOS DEMAS CASOS DE PRESENTACION DE GARANTIAS, SERAN REALIZADAS POR LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALES ESTABLECIDOS.
7. ENCOMEDAR A LA DIRECCIÓN TIC – SOFIA, Y A LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS LAS ADECUACIONES INFORMÁTICAS Y OPERATIVAS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUCTIVO.

ASUNCIÓN, 17 DE MARZO DE 2.020



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS